

y las leyes de las Comunidades Autónomas, sino también la incidencia que la distribución territorial del poder tiene sobre las fuentes de procedencia estatal en sentido estricto y los tipos de leyes excepcionales que pueden incidir en la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Hay que destacar que no se analizan en esta obra otras fuentes del Derecho, como la costumbre o los principios generales del Derecho, ni se plantea el problema del valor de la jurisprudencia en cuanto posible fuente del Derecho, por ser fuentes que no están reconocidas expresamente, según dice el autor, en la Constitución, sino en el Título Preliminar del Código civil.

ANTONIO CABANILLAS SÁNCHEZ

**PUIG BRUTAU, José: «Diccionario de acciones en Derecho civil español».**

**Barcelona, 1984. Bosch, Casa Editorial, S. A. Un volumen de XXIII + 346 páginas.**

Los grandes jurisconsultos, como Puig Brutau, despliegan su actividad docente, asesora, letrada y, sobre todo teórica, especialmente con una fina maestría, como la que caracteriza a este autor para el ámbito del Derecho civil. Además su cuna mediterránea le proporciona el sentido realista de la dimensión individualizada de los derechos e intereses de las personas, de sus conflictos, así como los medios jurídicos de defenderlos. Ahora, respondiendo a una tradición profesional y de asistencia a la práctica jurídica, nos presenta, en la modalidad de un «Diccionario», el conjunto de acciones que en el ámbito civil están a disposición de las partes ante situaciones litigiosas, para la defensa de sus derechos subjetivos; se trata, pues, de la modalidad procesal necesaria para ejercitarlos en juicio. Ahora bien, el interés de lo expuesto no se limita exclusivamente al campo del procedimiento, sino que también lo tiene en mayor medida para el Derecho sustantivo. De aquí, para cada acción, se expongan los preceptos del Derecho positivo en donde se fundamenta su caracterización y ejercicio, el análisis doctrinal que la hace más distinguible en sus posibilidades, las interpretaciones jurisprudenciales o fallos habidos con anterioridad y que facilitan el alcance a la doctrina legal de nuestro Tribunal Supremo.

Bajo ciento veinticinco títulos, por orden alfabético, se exponen el conjunto de acciones que pueden ser ejercidas en el ámbito del Derecho civil. Así, para la aceptación y repudiación de la herencia, la acción «ad exhibendum», la adquisición forzosa de finca rústica por el arrendatario, la adquisición preferente del arrendatario de finca rústica, la adquisición preferente del acreedor en la prenda sin desplazamiento, la anulación de contratos inicialmente válidos, la anulación de los actos de administración o disposición de bienes del matrimonio, la aparcería, la acción «aquae pluviae arcendae», la acción aquiliana, el arbitraje de Derecho privado, las acciones sobre arrendamientos de fincas rústicas y urbanas, en arrendamientos parciarios, en arrendamientos rústicos, en arrendamientos urbanos, para la calificación de la acción, para las cargas del matrimonio, la acción civil, la acción para

pedir el suplemento de legítima, las acciones en las compraventas, en el compromiso, en la comunidad de bienes, para la conciliación, en la condición suspensiva, la acción confesoria, la congruencia entre la sentencia y la acción ejercitada, la acción contradictoria del dominio inscrito, para el contrato de obra, para el contrato en favor de tercero, para los contratos fiduciarios, las acciones que generan culpa contractual y extracontractual, en la culpa «in eligendo» o «in vigilando», en la curatela, para la declarativa de propiedad y derechos reales, la acción de demolición, acciones de denuncia, denuncia de obra nueva y de obra ruinosa, acciones de depósito, derecho de adquisición preferente, acción de desahucio, desheredación, acción de deslinde, acción de devastación, acción directa, acción de división de la cosa común, divorcio, donaciones, acciones edilicias, acción de enriquecimiento injusto, evicción de la cosa vendida, fianza, fiducia, filiación, gananciales, gestión de negocios ajenos, acciones de los herederos forzosos herencia, acción hipotecaria, acciones imprescriptibles, incapacidad para suceder, incapacitación, indemnización de daños, interdictos, investigación de la paternidad y de la maternidad, acción de jactancia, legado de cosa específica y determinada, mandato, matrimonio, acciones mixtas, acción negatoria, acción noxal, nulidad, obligaciones a plazo, obligaciones declaradas por sentencia, obligaciones solidarias, pago de deudas de dinero, partición de herencia, acción Pauliana, pérdida de la cosa debida, acciones personales y reales, acción de petición de herencia, acciones posesorias, prácticas restrictivas de la competencia, prenda, prenda sin desplazamiento, prescripción, préstamo, preterición, prodigalidad, propiedad horizontal, protección civil del derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen, acción publiciana, acciones reales procedentes de derechos inscritos, reconocimiento de un hijo en testamento, recuperación del cultivo de la finca por el arrendador, reembolso a favor de fondos matrimoniales comunes, reembolso del fiador contra el deudor, reembolso o reintegro entre bienes privativos y gananciales, acciones de reembolso, régimen económico matrimonial, acción de regreso en la solidaridad pasiva, reintegro entre cofiadores, acción reivindicatoria, acción de repetición, acción rescisoria, acción resolutoria, responsabilidad civil contractual y extracontractual, responsabilidad solidaria, retracto convencional como causa de resolución de la compraventa, retracto legal, revocación de donaciones, acciones revocatorias, acciones de saneamiento, seguro, separación de bienes entre los cónyuges, simulación de contratos, acción subrogatoria, tanteo y retracto, tutela.

Este magnífico diccionario pone en mano de los profesionales, como del jurista en general, un instrumento de trabajo, de orientación y guía tan necesario en sus precisiones institucionales como práctico para el encauzamiento de las pretensiones a la hora de actuar.

JOSÉ BONET CORREA

**RIBAS ALGUERO, Inmaculada: «La vecindad civil: problemática en torno a su régimen jurídico y a su prueba». Barcelona, 1984. Bosch, Casa Editorial, S. A. Un volumen de IX + 290 págs.**

A partir de la Constitución Española de 1978, se concede el derecho a la autonomía (art. 2) de las «Comunidades Autónomas» (art. 3) y, concretamente